

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **DECRETO 168/2014, de 23 de diciembre, de creación de la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Italia.**

Mediante el Decreto 42/2008, de 4 de marzo, se regula la coordinación ejecutiva de la acción exterior del Gobierno de la Generalidad, que contiene, entre otros, las previsiones organizativas de las oficinas de la Generalidad en el exterior, de acuerdo con el contenido del artículo 194 del Estatuto de Autonomía de Cataluña. En este contexto debe resaltarse que el marco estatutario vigente supone un salto cualitativo respecto de la regulación contenida en el Decreto por 156/2003, de 10 de junio, ya derogado, de regulación de las oficinas de la Generalidad en el exterior.

De acuerdo, pues, con el marco legal que deriva del Estatuto de Autonomía de Cataluña y de la regulación de carácter organizativo que deriva del mencionado Decreto, el presente Decreto crea la Delegación del Gobierno de la Generalidad en Italia y la dota de la estructura necesaria para su funcionamiento, con la previsión que ésta se implementará progresivamente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

La disposición adicional primera de la Ley 17/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, faculta al Gobierno de Cataluña para establecer que la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña ante la Unión Europea y las delegaciones del Gobierno de la Generalidad al exterior, ya creadas o que se puedan crear, tengan régimen de autonomía económica o financiera, determinando sus aspectos esenciales.

De acuerdo con dicha normativa, mediante el presente Decreto se dota a la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Italia de un régimen de gestión económica desconcentrada.

El artículo 5.2 del Decreto 42/2008, de 4 de marzo, por el cual se regula la coordinación ejecutiva de la acción exterior del Gobierno de la Generalidad, establece que las delegaciones del Gobierno de la Generalidad en el exterior se crean por decreto del Gobierno de Cataluña y orgánicamente se adscriben al Departamento de la Vicepresidencia actualmente de la Presidencia, mediante la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea. Sobre la base de esta normativa han sido creadas las delegaciones del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Francia, el Reino Unido, Alemania y Estados Unidos de América.

Dado que la disposición transitoria del Decreto 42/2008, de 4 de marzo, dispone que por decreto del Gobierno de Cataluña se establecerán la organización, estructura, funcionamiento, régimen jurídico, régimen económico-financiero y presupuestario, y el régimen retributivo singular de indemnizaciones del personal adscrito, así como el rango orgánico o asimilación orgánica de las delegaciones del Gobierno de la Generalidad en el exterior, y que hasta que no se apruebe el mencionado Decreto las delegaciones del Gobierno de Cataluña se regirán por lo que determinen las respectivas normas de creación, las disposiciones contenidas en los artículos 3 a 8 del presente Decreto dan cumplimiento a la citada disposición transitoria.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el título IV de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ley 13/2008, del 5 de noviembre, de la Presidencia de la Generalidad y del Gobierno de Cataluña;

A propuesta del consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno,

Decreto:

#### Artículo 1

Creación de la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Italia

El presente Decreto tiene por objeto la creación de la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Italia y regula su organización, funcionamiento, régimen jurídico y estructura.

## Artículo 2

### Funciones de la Delegación

Corresponde a la Delegación del Gobierno de la Generalidad en Italia el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Las previstas en el artículo 5.2 del Decreto 42/2008, de 4 de marzo, por el cual se regula la coordinación ejecutiva de la acción exterior del Gobierno de la Generalidad.
- b) Facilitar las relaciones bilaterales con las autoridades de la República Italiana, así como con los otros gobiernos descentralizados en el ámbito de las competencias de la Generalidad.
- c) Promover y coordinar las relaciones de colaboración de la Generalidad y sus órganos adscritos con los organismos internacionales con sede en Italia y que presenten un interés relevante para Cataluña.
- e) La ejecución de las acciones que deriven de los planes de actuación que elabore el Comité de Seguimiento de la acción exterior del Gobierno de Cataluña.

## Artículo 3

### Estructura orgánica

3.1 La Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Italia se adscribe al Departamento de la Presidencia mediante la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

3.2 El Departamento de la Presidencia dotará a la Delegación del personal necesario para el desarrollo de las funciones que le son propias.

3.3 El Gobierno de Cataluña procurará la implementación de una política de igualdad de género en el nombramiento de los cargos de la Delegación.

## Artículo 4

### Retribuciones

Las retribuciones del delegado o delegada se ajustarán a las previsiones de las leyes anuales de presupuestos generales de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

## Artículo 5

### Régimen económico y financiero

5.1 La Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Italia tiene el régimen de gestión económica desconcentrada.

5.2 La gestión desconcentrada tiene por objeto la totalidad de los ingresos obtenidos por las actividades que la Delegación organiza, como también las transferencias provenientes de la Generalidad, de las otras administraciones públicas o de otras entidades.

5.3 Como ingresos objeto de esta gestión deben entenderse incluidos también los siguientes:

- a) Ingresos financieros de la cuenta corriente propia.
- b) Remanentes de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- c) Ingresos directamente provenientes de convenios de colaboración suscritos con entidades públicas o privadas y vinculados a la realización de actuaciones concretas.

## Artículo 6

### Presupuesto de la Delegación

6.1 La persona titular de la Secretaría General del Departamento de la Presidencia, según los presupuestos

CVE-DOGC-B-14357079-2014

anuales de la Generalidad y de las previsiones contenidas en el proyecto de presupuesto de la Delegación, autoriza la asignación que corresponde a ésta, a partir de la cual la Delegación elabora su presupuesto.

6.2 El presupuesto de la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Italia es anual y único, refleja todos los ingresos y gastos objeto de gestión desconcentrada, e impulsa la planificación de los mecanismos necesarios para avanzar en su elaboración con perspectiva de género.

6.3 El proyecto de presupuesto es aprobado por la persona titular de la Secretaría General del Departamento de la Presidencia, a propuesta del delegado o de la delegada. Cualquier modificación del presupuesto debe ser aprobada por la persona titular de la Secretaría General del Departamento de la Presidencia.

## Artículo 7

### Ejecución del presupuesto

7.1 Corresponde al delegado o a la delegada autorizar los gastos, ordenar los pagos, abonar las retribuciones del personal de la Delegación y efectuar las contrataciones necesarias para el mantenimiento y la gestión de todas las unidades dependientes de la Delegación, con las siguientes limitaciones:

- a) No podrán suscribirse contratos de contenido patrimonial.
- b) Los contratos que no tengan la consideración de menores requerirán la autorización previa de la persona titular de la Secretaría General del Departamento de la Presidencia.
- c) En ningún caso podrán comprometerse gastos superiores al presupuesto vigente, adquirirse compromisos de gasto sin la confirmación previa del ingreso, ni comprometerse gasto en futuros ejercicios.

7.2 El delegado o la delegada puede suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas que estén directamente relacionadas con las actividades llevadas a cabo por la Delegación. Previamente a su firma, el delegado o la delegada remitirá la propuesta de convenio a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, que solicitará el correspondiente informe jurídico, con anterioridad a la firma. Una vez firmado el convenio, el delegado o la delegada remitirá un ejemplar del mismo a la Secretaría General del Departamento de la Presidencia. En todo caso, la firma de convenios que conlleven un gasto por un importe superior a 30.000 euros requerirá la autorización previa de la Secretaría General del Departamento de la Presidencia.

7.3 La totalidad de los fondos económicos de la Delegación debe ser ingresada en una cuenta autorizada por el Departamento de Economía y Conocimiento. La disposición de dichos fondos corresponde al delegado o a la delegada.

## Artículo 8

### Justificación de la ejecución del presupuesto

8.1 Dentro del primer cuatrimestre del año, el delegado o la delegada debe enviar la liquidación del presupuesto del año anterior a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de la Presidencia.

8.2 La liquidación se realizará mediante un informe de gestión en el cual se harán constar el total de ingresos, así como su origen, y la aplicación dada a los recursos totales de la Delegación. Dentro del documento de liquidación se incluirá un apartado específico para los convenios con contenido económico que la Delegación haya suscrito.

A la liquidación se tendrán que adjuntar los documentos que con esta finalidad establezcan los departamentos de Economía y Conocimiento, y de la Presidencia.

8.3 Los justificantes de gasto deben mantenerse bajo la custodia de la Delegación durante un periodo mínimo de cinco años. Dichos justificantes quedan a disposición de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y, si procede, del Tribunal de Cuentas, para las comprobaciones que consideren adecuadas.

8.4 La aprobación de la liquidación del presupuesto de la Delegación corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de la Presidencia. Una vez aprobada se enviará copia de la liquidación a la Intervención General.

CVE-DOGC-B-14357079-2014

#### Disposición adicional

Las disposiciones contenidas en los artículos 3 a 8 tienen carácter transitorio hasta que se apruebe y entre en vigor el decreto del Gobierno por el cual se establecerán la organización, estructura, funcionamiento, régimen jurídico, régimen económico-financiero y presupuestario, y régimen retributivo singular de indemnizaciones del personal adscrito, así como el rango orgánico o asimilación orgánica de las delegaciones del Gobierno de Cataluña al cual hace referencia la disposición transitoria del Decreto 42/2008, de 4 de marzo, por el cual se regula la coordinación ejecutiva de la acción exterior del Gobierno de la Generalidad.

#### Disposición transitoria

La implementación del presente Decreto se llevará a cabo de manera escalonada de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Departamento de la Presidencia.

#### Disposición derogatoria

Se deroga el artículo 3.3 del Decreto 179/2008, de 9 de septiembre, de creación de la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Estados Unidos de América.

#### Disposiciones finales

##### Primera

Los departamentos de la Presidencia, de Economía y Conocimiento y de Gobernación y Relaciones Institucionales adoptarán las medidas necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

##### Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 23 de diciembre de 2014

Artur Mas i Gavarró

Presidente de la Generalidad de Cataluña

Francesc Homs i Molist

Consejero de la Presidencia

(14.357.079)